EDICIÓN CONSTITUCIONAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN:

002-CCE-PLE-2022 Refórmese la resolución interpretativa de la norma de trámite y resolución en orden cronológico y las situaciones excepcionales. 2

CAUSAS:

128-21-IN Sala de Admisión. Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado Activo: María Fabiola Gallardo Ramía 4

1-22-OP Objeción Presidencial. Peticionario: Asamblea Nacional del Ecuador 5

Año I - Nº 28 - 7 páginas
Quito, viernes 8 de abril de 2022

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 002-CCE-PLE-2022

Quito. D.M., 30 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN No. 002-CCE-PLE-2022

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en su artículo 429, establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en esta materia;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 del 22 de octubre de 2009, en el numeral 8 del artículo 191, confiere al Pleno de la Corte Constitucional la facultad de expedir, interpretar y modificar a través de resoluciones, los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Corte Constitucional;

Que, el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición expidió el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 del 10 de febrero de 2010;

Que, con resolución dada en sesión del 2 de septiembre de 2015, el Pleno de la Corte Constitucional expidió la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 613 del 22 de octubre de 2015;

Que, con resoluciones Nos. 001-CCE-PLE-2019, de 12 de febrero de 2019; 002-CCE-PLE-2019, de 19 de marzo de 2019; 004-CCE-PLE-2019, de 16 de abril de 2019; 001-CCE-PLE-2020 de 15 de enero de 2020; 003-CCE-PLE-2020, de 11 de marzo de 2020; 002-CCE-PLE-2021 de 24 de marzo de 2021; y, 004-CCE-PLE-2021 de 2 de junio de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional expidió reformas a la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

Que, el último inciso del artículo 7 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional señala que "[l]os casos se tramitarán y resolverán en orden cronológico salvo situaciones excepcionales debidamente fundamentadas".

Que, En sesión ordinaria de 21 de abril de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional expidió la Resolución Interpretativa de la Norma de Trámite y Resolución en Orden Cronológico y las Situaciones Excepcionales, publicada en el Registro Oficial Edición Constitucional 175 de 12 de mayo de 2021;

Que, la Corte Constitucional ha estimado pertinente reformar el artículo 6 de la Resolución Interpretativa de la Norma de Trámite y Resolución en Orden Cronológico y las Situaciones Excepcionales, para considerar los casos en los cuales pueda presentarse un nuevo informe de priorización;

En ejercicio de sus atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República y numeral 8 del artículo 191 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, resuelve, expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA DE LA NORMA DE TRÁMITE Y RESOLUCIÓN EN ORDEN CRONOLÓGICO Y LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES

Art. 1.- Agréguese un inciso después del inciso tercero del artículo 6, con el siguiente texto:

"La ocurrencia o descubrimiento de elementos nuevos en el caso o por circunstancias sobrevinientes, posteriores a la negativa de priorización, le permitirán a la jueza o juez ponente presentar un nuevo informe de priorización".

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ALI VICENTE LOZADA PRADO
Firmado digitalmente por ALI VICENTE LOZADA PRADO
Fecha: 2022.04.01 15:57:01 -05'00'

Alí Lozada Prado
PRESIDENTE

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede, fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, con ocho votos a favor de los Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Enrique Herrería Bonnet, Alí Lozada Prado, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín; sin contar con la presencia de la Jueza Constitucional Teresa Nuques Martínez; en sesión ordinaria de miércoles 30 de marzo de 2022.- Lo certifico.

AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI
Firmado digitalmente por AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 128-21-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos

LEGITIMADO ACTIVO: María Fabiola Gallardo Ramía.

CORREOS ELECTRÓNICOS: ma_fernanda_aviles@hotmail.com; dralcarras@gmail.com; fabigallardo@yahoo.com.

LEGITIMADOS PASIVOS: Consejo de la Judicatura y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículos: 11 numeral 8; 66 numeral 4; 76 numerales 1 y 7 literales a) y b); 82; 226 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: El accionante solicita se declare la inconstitucionalidad por el fondo de los artículos 1, 14, 16 y la Disposición General Primera del Reglamento General para la Evaluación del Desempeño y Productividad de las y los Jueces de las Cortes Provinciales y de las y los Jueces de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a Nivel Nacional, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución N.º 186-2021, publicada en el Registro Oficial N.º 593, de 8 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
AIDA SOLEDAD GARCIA BERNI

RESUMEN CAUSA No. 1-22-OP

En cumplimiento a lo dispuesto por la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo mediante providencia de siete de abril de dos mil veintidós, emitida dentro de la causa Nro. 1-22-OP, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Objeción Presidencial

PETICIONARIO: Asamblea Nacional del Ecuador

PRETENSIÓN JURÍDICA:

Por disposición del Pleno de la Asamblea Nacional se pone en conocimiento de este Organismo, lo siguiente:

> *"[….] que el Pleno de la Asamblea Nacional envíe a la Corte Constitucional la Objeción Parcial del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación enviada por el Presidente de la República del Ecuador ya que se fundamenta en la inconstitucionalidad parcial del proyecto, señalando que el texto contraviene los artículos 11 numeral 2; 35, 45; 66 numeral 12; 135; y el artículo 191 de la Constitución de la República, la sentencia 34-19-1N/21 y su auto aclaratorio; por lo que se configura la objeción parcial por inconstitucionalidad que consta en el artículo 139 de la Constitución de la República; consecuentemente, se suspenderá el plazo de 30 días previstos para el trámite de la objeción parcial por inconstitucionalidad, según lo establece el artículo 64 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa ".*

ARTÍCULOS: Título de la ley; artículos 1; del 3 al 5; 7; denominación del título segundo; denominación del capítulo I del título II; artículos 8 al 18; denominación del capítulo III del título II; artículos 19, 20, 23; denominación del capítulo 4; artículos 25, 26, 28, 29, 30; 32 al 40; 45 al 49; 51, 53, 54, 56, 59, 61, 62; disposición transitoria primera; disposiciones reformatorias primera, segunda, tercera, sexta y novena; y, parte considerativa del proyecto de ley.

De conformidad con lo dispuesto por la jueza sustanciadora, publíquese este resumen en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito, 07 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente
Dra. Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Direccion Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN:	REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN:	Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.
VENCIMIENTO:	24 de noviembre de 2031
TITULAR:	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
DOMICILIO:	José Tamayo E10 25
REPRESENTANTE:	Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

Firmado electrónicamente por:
JUDITH VIVIANA HIDROBO SABANDO

ACC

Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.